

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Con esta fecha digo al señor Ministro de Ultramar de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á ese Ministerio del digno cargo de V. E. por varios Senadores y Diputados de Cuba y Puerto Rico, en solicitud de que se declare exentos del servicio militar á los hijos de las provincias de Ultramar, cuando su residencia ó estancia en la Península no sea habitual y sus padres conserven la vecindad en aquellos países, pagando allí sus contribuciones:

Considerando que la residencia accidental de dichos mozos en la Península no debe alterar la legislación que sobre este punto rige en aquellas provincias;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, debiendo los interesados justificar en su caso ante los Ayuntamientos de su respectiva residencia, que se hallan dentro de las condiciones indicadas á fin de no ser incluidos en los alistamientos para el reemplazo del Ejército.

De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1888.

MORET

Sr. Gobernador de la provincia de....
(Gaceta del 18 de Noviembre)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Para los efectos de lo dispuesto en el art. 53 del reglamento orgánico de Sanidad marítima, prevengo á V. S. que las procedencias sospechosas á que dicho artículo se refiere, cuando se trate de islas, han de serlo tan solo las de los puertos de la isla epidemiada.

Por tanto, todas las procedencias de Canarias, á excepcion de las de La Palma, deberán ser admitidas á libre plática si llegan en condiciones satisfactorias.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 22 de Noviembre.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion de dia 18 de Octubre de 1888.

Señores Celis, Echegaray, Ibarra, Lopez del Rivero, Ruiz y Diez de Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Disponer que por el peon caminero de la carretera de Anero á Pedreña, Antonio Trueba, se justifique que el sustituto que propone para reemplazarle, mientras dure la enfermedad que viene padeciendo, reúne las con-

diciones que se exigen para el cargo y le acepta con ellas.

Quedar enterada del acuerdo de la Real orden que confirma el acuerdo de esta Comision por el que se declaró con capacidad para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Piélagos á D. Santiago Lanza Cuerno.

Aprobar las cuentas de actas de remates para los acopios de material de la carretera de la Estacion de Torrelavega al puente de Santa Lucía y para la construccion de los empalmes de la de Cabuérniga á Puenteansa, importantes 37'10 pesetas, las que pagarán con cargo á las consignaciones correspondientes del ejercicio de 1887 á 88, y la de la escritura del arriendo de la casa del Sr. Marqués de casa Pombo, que asciende á 44,55 pesetas y que se pagará con cargo al capítulo de imprevistos del corriente ejercicio.

Devolver á D. José María Casuso y Mazarrasa la partida de bautismo que presentó unida á la instancia solicitando la pension de pintura, dejando en el expediente una copia certificada de la misma partida.

Pasar á informe del Director de carreteras de la zona oriental la instancia del contratista de acopios de la carretera de Argoños al Puntal pidiendo un mes de prórroga para dar fin á los trabajos.

Aprobar el presupuesto de gastos de material de la cárcel correccional de Torrelavega para el corriente mes, importante 101,75 pesetas y pasarlo á la Contaduría para los efectos oportunos.

Contestar al Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta capital que se pidió y se ha recibido ya el expediente relativo á la destitucion de D. Antonio María Coll y Puig del cargo de Contador de fondos provinciales.

Transcribir al interesado, por conducto del Alcalde de Santander, la Real orden disponiendo que se devuelvan á Manuel Orbe Bonestave, del reemplazo de 1887 por aquel Ayuntamiento, las mil quinientas pesetas con que redimió su suerte de soldado.

Autorizar al Arquitecto provincial para que, cuando sus ocupaciones lo consientan, haga el proyecto de una

casa escuela en el Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos, siendo de cuenta de este las dietas que devengue con tal motivo.

Señalar el día 26 del corriente para que se presente á ser tallado en revision el mozo Ramon Prieto Hidalgo, del Ayuntamiento de Los Tojos en el primer reemplazo de 1885, y para que sea reconocido tambien en revision Maximino Salceda Revollo, del mismo Ayuntamiento en el 2º reemplazo de 1885; así como para acordar en las exenciones de varios mozos del Ayuntamiento del Arnuero en el reemplazo actual y sobre la declaracion de prófugo de Valentín Terán y Fernandez, del reemplazo de 1886, hecha por el Ayuntamiento de Corvera.

Dar cuenta á la Diputacion de una instancia de la Sociedad Amigos de los pobres solicitando subvencion; de la solicitud del contratista del trozo 3.º de la carretera de Beranga á Riva, pidiendo prórroga para la terminacion de las obras y de un oficio del Director de la zona oriental encareciendo la urgencia de practicar varias reparaciones en la carretera de Arredondo á la Sía.

Conceder, previa declaracion de urgencia, permiso para trasladarse á Cuba al expósito Bautista San Miguel, residente en Torrelavega.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en las cuentas del Ayuntamiento de Mazcuerras correspondientes á los ejercicios de 1888 á 89 y 73 á 74 y del de Cartes del de 1883 á 84.

Admitir, previa declaracion de urgencia, en el hospital de San Rafael á la enferma pobre Joaquina Hierro Otaola, vecina de Castro-Urdiales.

El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 20 de Octubre de 1888.

Sres. Celis, Echegaray, Ibarra, Lopez del Rivero, Ruiz y Diez de Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Pasar á la Depositaria para que sirva de comprobante á los libramientos de su razon la cuenta de material correspondiente al ejercicio de 1887 á 88, presentada por el Director de carreteras provinciales del distrito occidental.

Reclamar del Alcalde de Mazcuerras testimonio de la talla alcanzada en revision en el año actual por el mozo Casimiro José San Roman, del segundo reemplazo de 1885.

Conceder, previa declaracion de urgencia, socorros de 7'50 pesetas mensuales por término de un año para atender á la lactancia de hijos gemelos á Genaro Fernandez, vecino de Laredo; Agapito Martinez, de Comillas, y Domingo Viota Llaguno, de Castro-Urdiales; y de cinco pesetas mensuales por el mismo término y con igual objeto á Arsenio Perez Vazquez, de Guriezo.

Interesar del Alcalde de Las Rozas que averigüe el punto fijo donde reside el mozo Pedro Montes Castañeda, del reemplazo de 1886, á fin de notificarle para que se presente á ser reconocido en revision.

Pedir informe al Jefe de la zona militar de Santander acerca de una solicitud en que se piden le sean devueltas al mozo Jesús Herrera Torre, del reemplazo de 1887, las mil quinientas pesetas con que rindió la suerte de soldado.

Ordenar al Alcalde de Mazcuerras que en término de tercer día dé cuenta de si se han presentado á ser clasificados los mozos del reemplazo actual Francisco de Paula Miguel Perez, Arsenio Gutierrez Alvarez y Julian Rios Guerra, ó en caso contrario los resultados de los expedientes de prófugo que han debido formárseles; y hacer igual prevencion al Alcalde de Tudanca respecto al mozo Pedro José Fernandez, del reemplazo de 1887.

Informar al Sr. Gobernador civil en una instancia sobre que se indemnice al mozo Darío Perez Fernandez, del Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, en el reemplazo de 1882 del tiempo que sirvió como suplente.

Señalar el día 26 del corriente para que se presenten á ser reconocidos en revision los mozos Juan Antonio Rodriguez Martinez, del Ayuntamiento de Tudanca, y Fernandez Diaz y Diaz del de Mazcuerras en el primer reemplazo de 1885, y para resolver en las exenciones del mozo Manuel Garcia Bustamante, del Ayuntamiento de Mazcuerras en el reemplazo actual; y el día 30 del mismo para que se presente á ser reconocido en revision el mozo Francisco Lopez Cuesta, del Ayuntamiento de Valderredible en el reemplazo de 1884; para que se dé cuenta de si se han presentado á ser clasificados los mozos Adolfo Gutierrez, Tomás María Perez Sierra, Jesús Ruiz Martinez, Manuel Gomez Herrero, Saturnino Revuelta Ruiz y Juan Sanchez Samperio, del Ayuntamiento de Villacarriedo del reemplazo actual, ó en caso contrario del resultado de los expedientes de prófugo que han debido formárseles; para que se acredite hallarse sirviendo como voluntario en Cuba Felipe Perez Sainz y para que se remita testimonio de la condena impuesta á Hermenegildo Garcia Herrero, ambos del mismo Ayuntamiento y reemplazo.

El Vicepresidente, Ramon D. de Uzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES.

PRIMER TRIMESTRE DE 1887 A 1888.

PERÍODO DE AMPLIACION.

CUENTA del primer trimestre del año económico arriba citado de 1887-88, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pts.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	1.673	26
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1.920	17
Cargo	3.593	43
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3.204	50
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	388	93

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1 Propios	180	»	»	»	180	»
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	3.589	»	1.720	17	5.309	17
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8 Resultados	25.122	43	»	»	25.122	43
9 Recursos á cubrir el déficit	91.243	38	200	»	91.443	38
10 Reintegros	»	»	»	»	»	»
Cargo	120.134	81	1.920	17	122.054	98
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	12.988	09	104	50	13.092	59
2 Policía de seguridad	7.712	98	»	»	7.712	98
3 Policía urbana y rural	12.086	13	»	»	12.086	13
4 Instruccion pública	11.328	72	»	»	11.328	72
5 Beneficencia	2.103	15	»	»	2.103	15
6 Obras públicas	703	42	»	»	703	42
7 Correccion pública	2.637	»	»	»	2.637	»
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	29.481	60	3.000	»	32.481	60
10 Obras de nueva construccion	3.711	22	»	»	3.711	22
11 Imprevistos	636	50	100	»	736	50
12 Resultados	35.072	74	»	»	35.072	74
Data	118.461	55	3.204	50	121.666	05

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro-Urdiales á 30 de Setiembre de 1888.—El Depositario, José Villamor.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Castro-Urdiales á 30 de Setiembre de 1888.—El Secretario contador, José M. Gutierrez.—El Regidor interventor, Francisco Helguera.—V.º B.º—El Alcalde, G. de Otañes.

Anuncios oficiales.

EDICTO.

D. JUSTO COLONGUES KLINT, Alcalde de constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de expediente instruido por el comisionado ejecutor don Rogelio Sobarzo contra don José Antonio García Palazuelos y doña Eusebia García Martín, vecinos del pueblo de San Roman, y deudores á la Hacienda, como comarparticipes de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1887 á 1888, se les embargó á la doña Eusebia García la mitad de la casa sita en el pueblo de San Roman y sitio de Somonte, señalada con el número 56, y al don José Antonio García Palazuelos una representación en dicha casa de 319 pesetas, que con otra representación de 306 pesetas que tiene en la referida casa don Manuel Bárcena San Cibrán por compra hecha, segun escritura, al dueño de dicha participacion, hacen la totalidad de la casa que se dirá y que se ha de subastar en remate, cuya subasta tendrá lugar el día siete del próximo mes de Diciembre á las once de su mañana en el salon de actos públicos de la casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Teniente de Alcalde don José Bustamante en quien se delega al efecto, siendo postura admisible la cuota que cubra las dos terceras partes del valor líquido de la capitalizacion de la casa, deducidas las 306 pesetas de la representación del Manuel Bárcena.

La casa embargada y que se subasta es la siguiente:

Una casa en el pueblo de San Roman y sitio de Somonte, señalada con el número 56, compuesta de planta baja, piso y desván; que linda al Norte con más del José Antonio García Palazuelos, Sur con corral y salida, y al Este y Oeste con And.és Llata Bolado. Esta finca está capitalizada en 600 pesetas, que deducidas las 306 pesetas de la representación de la escritura del Manuel Bárcena, quedan en 294 pesetas, valor líquido, y del que se admiten las dos terceras partes.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores se advierte que los dueños pueden librar su parte correspondiente pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

El que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y demás costas del procedimiento ejecutivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los que deseen interesarse en la subasta.

Santander á 20 de Noviembre de 1888.—El Alcalde Justo Colongues Klint.—Por su mandado, el ejecutor, Rogelio Sobarzo.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Se halla vacante la plaza de Médico municipal de este distrito dotada con el haber anual de cien pesetas pagas por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de quince días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

San Miguel de Aguayo y Noviembre 21 de 1888.—Manuel Ruiz y Sainz.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

En poder de D. Raimundo Peña, vecino del pueblo de Anero, de este Ayuntamiento, se halla prendada y en custodia por haber sido cogida causando daños en la mies de Agüeros de dicho pueblo una vaca de las señas siguientes: Buena estampa, color de avellana clara, astas abiertas, con una franja blanca desde el nbre hasta la campanilla y de nueve á diez años de edad.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del dueño, en la inteligencia que si trascurrido un mes después de la insercion de este en el *Boletín oficial* no se presentara aquel á recogerla se sacará á subasta para con su importe pagar los gastos originados.

Rivamontan al Monte 21 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Alberto Cagigal.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncios.

Habiendo trascurrido las 24 horas que marca el artículo 53 de las ordenanzas de Aduanas sin solicitar la partida 16 del manifiesto 611 del vapor Carpio, comprensiva de dos cajas R. S. N. 112 con peso bruto de 94 kilogramos, conteniendo maquinaria eléctrica y consignada á la orden, se pone en conocimiento del público en cumplimiento del citado artículo.

Santander 22 de Noviembre de 1888.—Julian Castedo.

Habiendo trascurrido las 24 horas que marco el artículo 53 de las ordenanzas de Aduanas sin solicitar la partida 104 del manifiesto 626 del vapor Moratin, comprensiva de 3 cajas y 2 piezas R. O. 10114, peso bruto 1814 kilogramos, conteniendo maquinaria y consignada á la orden, se pone en conocimiento del público en cumplimiento del citado artículo.

Santander 22 de Noviembre de 1888.—Julian Castedo.

Habiendo trascurrido las 24 horas que marca el artículo 53 de las ordenanzas de Aduanas sin solicitar la partida primera del manifiesto 611 del vapor Carpio, comprensiva de una caja J. L. número 13 y otra J. S. L. número 52, peso bruto 92 kilogramos, conteniendo perfumería y otros, consignada á la orden, se pone en conocimiento del público en cumplimiento del citado artículo.

Santander 22 de Noviembre de 1888.—Julian Castedo.

Habiendo trascurrido las 24 horas que marca el artículo 53 de las ordenanzas de Aduanas sin solicitar la partida 3 del manifiesto 611 del vapor Carpio, comprensiva de una caja F. C. número 12, peso bruto 73 kilogramos, conteniendo perfumería y consignada á la orden, se pone en conocimiento del público en cumplimiento del citado artículo.

Santander 22 de Noviembre de 1888.—Julian Castedo.

Providencias judiciales.

DON AVELINO ALVAREZ C Y PEREZ, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: Que en pleito civil ordinario de mayor cuantía se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA

En la villa de Llanes á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho; el Sr. D. Avelino Alvarez C y Perez, Juez de primera instancia de Llanes, habiendo visto este juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, incoado por D. Francisco de Buergo y Gonzalez Campillo, propietario, mayor de cincuenta años y vecino de Madrid, su Procurador don Benigno Pola Varela y Abogado don Bernardino Diaz de Rivera, sobre que se le declare con derecho á suceder en la mitad de los bienes reservables que con carácter vincular ha poseído en sus días D. José Antonio de Buergo Sanchez, contra todas las personas que se crean con derecho á ellos y por rebeldía de los demandados contra los estrados del Juzgado.

Fallo: Que debo declarar y declaro á don Francisco de Buergo y Gonzalez Campillo sucesor inmediato en todos los mayorazgos y vinculaciones de que se hizo mérito y que en sus días disfrutó D. José Antonio de Buergo y Sanchez y con derecho en su virtud á suceder en la mitad de los bienes que constituyan y constituyen su dotacion y en los títulos, prerrogativas de honores y preeminencias anejas á dichas vinculaciones, lo mismo que en los derechos de presentacion para piezas eclesiásticas ó para otros destinos.

Y mediante no existen demandados conocidos á quienes pueda notificarse personalmente la sentencia y para notoriedad de los rebeldes y á los efectos de los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil mencionada publíquese por edictos, además de notificarse en los estrados é insértese su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la de Santander y en la *Gaceta de Madrid*.

Así por esta sentencia definitiva juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Alvarez C. y Perez.

Publicacion. Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Alvarez C. y Perez, Juez de primera instancia del partido, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. doy fé.—Cayetano de la Cruz y Lopez.

Para que conste y para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander á los fines acordados se expide el presente.

Dado en Llanes á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Avelino Alvarez y Perez.—Por mandado de su señoría, Cayetano de la Cruz y Lopez.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama y emplaza á los dos sujetos cuyos nombres y apellidos así como sus señas particulares se ignoran, pero que en la noche del día ocho de Setiembre último y á cosa de las nueve de la misma acompañaban por la carretera del pueblo de Cueto á Telesforo Abad Toca y Vale-

riano Lopez Rivas, á fin de que dentro de diez días á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa que se instruye contra ellos por lesiones, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Santander y Noviembre veinte de mil ochocientos ochenta y ocho.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Jesús Escobio.

D. JULIAN PAGOLA PORTUGAL, Juez de instruccion de esta villa de Ortigueira y su partido.

Hago notorio: que en el día tres del corriente ha sido hallado en la playa del Arenal, nombrado del Esteyro, parroquia de Mogor en este partido, el cadáver de un hombre de alta estatura, edad como de cuarenta á cincuenta años, el pelo de su cabeza negro canoso largo y muy grueso, cuerpo fornido, cara redonda, nariz aplastada y corta, barba igual al pelo y sin afeitar como haria quince días, piés y manos pequeñas, vistiendo únicamente una chambrá de lona fuerte y una camisa ó elástico y desnudo el resto de su cuerpo, habiendo desaparecido las partes blancas de las extremidades inferiores, no siendo posible identificarlo, y cuya muerte fué producto de síncope consecutivo á las lesiones que habia recibido, especialmente en el cráneo; y al objeto de averiguar quién fuere el hombre hallado lo anuncio á medio de esta requisitoria, para que si alguna persona tuviese conocimiento de la desaparicion en su localidad de la que tenga las señas referidas ó de que haya sido arrojada á la mar, lo ponga en conocimiento de este Juzgado ó del de instruccion más inmediato, suponiéndose que el dicho haya pertenecido á algun marinero de buque que haga la navegacion por estas costas.

Dada en Ortigueira á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Julian Pagola.—Ante mí, Ramon Teigimo.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion del partido de Santander.

Por el presente hago saber: que en la madrugada del treinta y uno de Octubre último el joven Amalio Reigadas San Martín, provisto de una caña, abandonó su domicilio en Liencres, Ayuntamiento de Piélagos, en este partido, para dedicarse á la pesca de lubina, sin que hasta el día haya regresado á su casa. Como quiera que al practicar su padre varias pesquisas en averiguacion del paradero de Amalio, se encontrara en el sitio Peña de Somacueva, donde se suelen colcar los pescadores para el objeto de tal arte, el tapabocas que expresado joven sacó en la ocasion antes citada, sin lograr ver á Amalio, cuyas señas se anotan al final; ruego á todas las autoridades que si fuere habido repetido joven lo pongan en mi conocimiento dentro del término de diez días que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su insercion en la *Gaceta de Madrid*, pues así lo tengo acordado en sumario criminal que instruyo sobre desaparicion del Reigadas.

Y para que tenga lugar libro el presente.

Dado en Santander á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos

ochenta y ocho.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Juan Castrillo.

Señas.

Estatura regular, más bien grueso que delgado, color moreno, pelo y ojos negros.

Vestia pantalon de paño con cuadros blancos remontado con paño negro, chaleco negro con pequeñas puntas blancas tambien de paño, boina negra, blusa lisa color de pasa, camisa decolor y rayas negras y alpargatas negras cerradas casi nuevas.—Castrillo.

AVUNCIOS PARTICULARES.

El día 9 del actual desapareció del pueblo de Villaverde de Trucíos una vaca de las señas siguientes: color de avellana clara, edad de 9 á 10 años, próxima á parir, tiene una rosca cortada hace tiempo en la cola, astas cortas y morras, sin marco alguno.

La persona que la tenga en su poder ó sepa de su paradero se servirá avisar á su antiguo dueño, don Manuel Gomez Peral, vecino de Arredondo, el cual gratificará 8—6

PÉRDIDA

En el próximo pasado Octubre se extravió de la feria de Valle un becerro de poco más de un año de edad, colorado, y marcado en el pernil derecho con una R. Se agradecerá á quien pueda dar alguna noticia de su paradero, avise á D. Vicenta de La Madrid, por Valle de Cabuérniga, Cosío, y se pagarán los gastos y gratificacion correspondientes. 2—2

CÓDIGO DE COMERCIO.

La última edicion se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

TEATRO

Funcion para hoy viernes

Primera representacion de la zarzuela en un acto, titulada:

UNA VIEJA.

La zarzuela en un acto, titulada:

LA DIVA.

Estreno de la zarzuela en un acto, titulada:

LA ILUMINADA

NOTA.—Mañana domingo tendrán lugar dos magníficas funciones cuyos pormenores se anunciarán oportunamente.

A las 8 en punto.

Entrada general 1 peseta

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4

NÚM. 94 = VOTO (1)

EFFECTOS PÚBLICOS O VALORES EN PAPEL DEL ESTADO

(CONCLUSION)

NOMBRES de los pueblos á que nos pertenecen.	CLASE de los valores.	SERIE y numeración de que los mismos.	CAPITAL de que representan. Pesetas &ts.	INTERESES que devengan anualmente. Pesetas &ts.	ESTADO actual de la conversión y liquidación.	SUMAS realizadas. Pesetas &ts.	SUMAS pendientes de cobro. Pesetas &ts.	SITIO donde se hallan depositados los valores y nombre del apoderado ó Administrador.	FIANZA	CANTIDADES	OBSERVACIONES
Rada.	Inscripcion intrans- ferible de bienes de propios.	26.199	175 32	5 26 Sin convertir.	»	»	Desde 1.º de Julio de 1883.	En Santander, en poder de don Leopoldo Llo- rente.	»	»	que como intere- ses se incluyen en el presupuesto.
Bádames.	Idem.	26 200	447 74	13 43 Idem.	»	»	Idem.	Idem.	»	»	Manifiesta el Ayuntamiento que la conversión de estos valo- res no ha tenido lugar hasta la fecha porque la Hacienda pre- tende descontar una parte de los intereses.
Rada.	Idem.	55 266	328 45	9 85 Idem.	»	»	Idem.	Idem.	»	»	
Bádames.	Idem.	55 267	34 26	1 03 Idem.	»	»	Idem.	Idem.	»	»	
San Miguel.	Idem.	55 271	315 94	9 48 Idem.	»	»	Idem.	Idem.	»	»	
Bádames.	Idem.	61.898	23 20	» 70 Idem.	»	»	Idem.	Idem.	»	»	
Rada.	Idem.	61.899	154 71	4 64 Idem.	»	»	Idem.	Idem.	»	»	
San Miguel	Idem.	63.364	212 11	6 36 Idem.	»	»	Idem.	Idem.	»	»	
Bádames.	Idem.	66 840	22 83	» 68 Idem.	»	»	Idem.	Idem.	»	»	
Rada.	Idem.	66.841	152 23	4 57 Idem.	»	»	Idem.	Idem.	»	»	
Bádames.	Idem.	66.961	80 43	2 41 Idem.	»	»	Idem.	Idem.	»	»	
Rada.	Idem.	66.962	536 29	16 09 Idem.	»	»	Idem.	Idem.	»	»	
Bádames.	Idem.	91 078	30 »	» 90 Idem.	»	»	Idem.	Idem.	»	»	
Rada.	Idem.	91 079	200 »	6 » Idem.	»	»	Idem.	Idem.	»	»	
Nates.	Idem.	94 748	385 62	11 57 Idem.	»	»	Idem.	Idem.	»	»	
Carasa.	Idem.	94 753	760 38	22 81 Idem.	»	»	Desde 1.º de Enero de 1867.	Idem.	»	»	
Idem.	Idem.	99.426	770 »	23 10 Idem.	»	»	Desde 1.º de Julio de 1868.	Idem.	»	»	
Escuela de San Miguel.	Idem de Instruccion pública.	17 658	45 »	1 35 Idem.	»	»	Desde Julio de 1883.	Idem.	»	»	
Idem de Carasa. Voto.	Idem. Resguardo de la ca- ja de Depósitos.	55.715	983 »	29 50 Idem.	»	»	Idem.	Idem.	»	»	
		118	800 »	32 » Idem.	»	»	128 »	En el Ayunta- miento.	»	»	

NOTA.—Se ha prevenido al Ayuntamiento la necesidad de practicar la conversión de estos valores y liquidación de los intereses poniendo de su parte cuantos medios puedan contribuir á conseguirlo.

(1) Véase el Boletín oficial de ayer.